

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-5102 *Bases reguladoras de concesión de subvenciones para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo y participación ciudadana para asociaciones benéficas sin ánimo de lucro, de acuerdo con el siguiente contenido:

1. Las presentes Bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para el fomento de las actividades a desarrollar por Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales.
2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.
3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Reinosa (Concejalía de Asuntos Sociales) regladas en la aplicación presupuestaria 231 480 "Subv. Asociaciones benéficas y asistenciales"; su cuantía será la especificada en la convocatoria anual emitida al efecto.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Programas de actividades o actuaciones concretas que potencien y promuevan aspectos relacionados con la ayuda a personas o entidades.

En cualquier caso NO se considerarán actividades o proyectos subvencionables los festejos, fiestas patronales, ni actividades lúdicas y vecinales (tipo viajes colectivos, festivales o jornadas gastronómicas, actividades deportivas y similares).

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, en ningún caso, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de la Unión Europea, supere el coste de la actividad a desarrollar.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de este Programa de Subvenciones únicamente Asociaciones benéficas, que deberán:

- Estar dadas de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Reinosa en el momento de la solicitud y tener todos los datos inscritos actualizados; en tanto no exista este registro se tendrá en cuenta la inscripción en el Registro de Asociaciones de Cantabria.
- Tener la sede, subsele o domicilio social en el término municipal de Reinosa.
- Tener la capacidad de llevar a cabo Proyectos o Actividades que motiven la concesión de subvención.
- Desarrollar la actividad subvencionada en el Término Municipal de Reinosa o comarca.

Este Programa de Subvenciones no es compatible con otras ayudas y/o gastos de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Reinosa para los mismos conceptos o destinatarios.

TERCERA.- MODELOS.

Todos los anexos y modelos necesarios para la cumplimentación de la correspondiente solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Reinosa (www.aytoreinosa.es), apartado "Ayudas y Subvenciones".

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE días hábiles desde el día siguiente (inclusive) a la publicación de la convocatoria de las presentes subvenciones en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

A la solicitud conforme al Modelo establecido (Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa) se acompañará la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, acta de constitución e inscripción en los Registros de Asociaciones de Cantabria y del Ayuntamiento de Reinosa, si lo hubiera, así como del código de identificación fiscal.

b) Se acompañará igualmente la siguiente información:

— Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años previos a la convocatoria, en su caso, o declaración de que no se han llevado a cabo actividades en dicho periodo.

— Presupuesto total de la entidad para el año en que se solicita la subvención y descripción de las actividades previstas en ese ejercicio.

— Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.

— Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

— Documento de Ficha de Terceros según modelo del Ayuntamiento de Reinosa sellado por la entidad financiera en el que se expresen los datos bancarios que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión (entidad, número de cuenta y titular).

c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de:

— Certificaciones administrativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— Informe de la Tesorería Municipal sobre la no existencia de deudas tributarias con la Hacienda Municipal.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Reinosa podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

d) Declaración responsable (Anexo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa) suscrita por el Presidente de la Asociación, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Si alguno de estos documentos de los apartados a y b hubiera sido presentado en anteriores convocatorias y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante según el artículo 53.1.d) Ley 39/2015 siempre que se indique expresamente a estos efectos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de las presentes Bases.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario, las citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en particular las siguientes:

- a) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la resolución de concesión.
- b) Acreditar, ante el órgano designado para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención Municipal y a las de cualquier otro órgano competente, según la legislación vigente.
- d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión. Convenio de colaboración (art. 13.4 Ordenanza Subvenciones).

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación de las subvenciones se hará en concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios de valoración y el reparto de la cantidad total destinada se ajustará a la siguiente proporción:

- 50% Proyecto presentado.
- 20% Ámbito territorial de intervención, así como repercusión e importancia de las actividades que organice y número de destinatarios de la actividad.
- 10% Trayectoria de la Asociación.
- 10% Participación y colaboración en convocatorias y actividades promovidas por el Ayuntamiento de Reinosa.
- 5% Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos.
- 5% También se valorará positivamente la búsqueda y consecución de otras fuentes de financiación aparte de esta subvención (cuotas socios, colaboración con otras entidades y/o instituciones, actividades de captación de recursos...)

SÉPTIMA.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la presentación de solicitudes, la Concejalía de Asuntos Sociales valorará los Proyectos presentados y propondrá la concesión o denegación al órgano competente para su resolución.

La competencia para la resolución es propia del Alcalde sin perjuicio de la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

OCTAVA.- PAGO.

Las ayudas se abonarán en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución de concesión.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará en el plazo máximo de 30 días después de ejecutar la actividad.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto o actividad subvencionada.
- b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.
- c) Memoria Justificativa del proyecto subvencionado. Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en la página web municipal, apartado "Ayudas y Subvenciones", con expresión de las subvenciones concedidas, indicando beneficiario de la subvención, cuantía y finalidad subvencionada.

UNDÉCIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa anteriormente.
- e) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- f) Asimismo, procederá el reintegro del exceso en el caso de que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las ayudas otorgadas supere el coste de lo subvencionado.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

2. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurrido un mes desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 24 Ley 39/2015.

3. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

CVE-2018-5102

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

4. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

DECIMOTERCERA.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para instruir el procedimiento será el Concejal de Asuntos Sociales. El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención será la Alcaldía.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOQUINTA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 Ley 39/2015 podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Reinosa. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Reinosa. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Reinosa con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se pueda publicar de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Asociaciones beneficiarias y el importe de la ayuda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas las anteriores Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 24 de mayo de 2018.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/5102

CVE-2018-5102